



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
OAM 023/19

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 023/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud al Estatuto de Funcionamiento y debates del Concejo Municipal de Sucre, la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, en uso específico de sus atribuciones determina emitir la presente disposición legal referente al **EMBANDERAMIENTO DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN CONMEMORACIÓN AL PRIMER GRITO LIBERTARIO**.

Que, con el fin de celebrar las fiestas de mayo con espíritu de civismo y patriotismo; debemos expresar nuestro más alto homenaje a los próceres de la Libertad, cuyo grito fuera el primer proceso histórico y autonomista de la historia colonial de América.

Que nuestro Municipio es parte constitutiva de la historia latinoamericana y como Capital, debemos asumir con orgullo y compromiso nuestra responsabilidad de anfitriones de esta fiesta nacional cada 25 de Mayo.

Que de conformidad al Art.- 06 Parágrafo II), de la Constitución Política del Estado, misma que nos señala: Los Símbolos del Estado Plurinacional de Bolivia son: La Bandera Tricolor Rojo, Amarillo y Verde; El Himno Boliviano; El Escudo de Armas; La Wiphala; La Escarapela; La Flor de la Kantuta y La Flor del Patuju

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### DISPONE:


**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la presente Ordenanza Municipal de **EMBANDERAMIENTO DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, en los edificios Públicos y Privados, con la Bandera de Chuquisaca, La Tricolor Nacional y La Wiphala, desde el día 22 al 25 de Mayo del 2019, en conmemoración a la efemérides del Primer Grito Libertario de América.

**ARTÍCULO 2º.-** Los vecinos y vecinas propietarios de inmuebles deberán mantener el estilo y la estética de la ciudad, adornando sus balcones con macetas y flores manteniendo el gris blanco de sus fachadas.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente ordenanza no limitara los actos cívico-históricos a realizarse en la fecha indicada

**ARTÍCULO 4º.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

  
Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.**

S.E. 06/19  
Inf. N° 070/2019 (CDHSSC)FS 2  
CC/c Archivo - SA-CMS-AL-MRTE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
OAM 023/19

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...<sup>22</sup>...días del mes de mayo del año Dos Mil Diecinueve.



Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE